AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es

Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/05/2019
HASH: 5f1fdbb1eb445ed744e5a640b7b46f17

DECRETO 131/2017

DON Oscar Mateos Prieto, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Vista la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Visto lo establecido en el artículo 1 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que las subvenciones establecidas en dicho Decreto se destinarán a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Visto los artículos 4, 12, 13 y 17 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, que regulan las contrataciones y los requisitos y selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a 1 persona parada que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 1 Peones de Servicios Múltiples.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS PARADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2018, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y CONVOCADO PARA EL EJERCICIO 2018 A TRAVÉS DE ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 2 puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas

paradas en situación o riesgo de exclusión social, entendiendo por éstas, personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los límites en cómputo anual establecidos en el Decreto 131/2017, más adelante recogidos, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el plan de empleo social en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, convocado para el ejercicio 2018 a través de orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del plan de empleo social. Los puestos convocados corresponden al primer periodo de contrataciones establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 Peones de Servicios Múltiples: 6 meses, a jornada completa.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y particularmente los establecidos en el artículo 12 de ese precepto, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de parado/a de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.
A estos efectos tendrán la consideración de persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.
Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.
En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente para tener la consideración de parado/a de larga duración. En consecuencia podrán participar en el proceso selectivo personas desempleadas que aun no cumpliendo la condición de parado/a de larga

duración cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y en el Decreto 131/2017, pero en ningún caso, si fuesen seleccionados/as, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas, quedando en ese caso los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de parado/a a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados/as, también a la fecha de contratación.
2.- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
3.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia.

Para esos cómputos, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias, que para el año 2018 es de 858,55 €, siendo por tanto la cuantía en cómputo anual del Salario Mínimo Interprofesional del año 2018 a tomar como referencia para comprobar el requisito de carencia de ingresos de 10302,60 € si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, incrementándose esa cuantía en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia, si la unidad familiar de convivencia está compuesta por más de una persona.

Para el computo de rentas se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de convivencia, incluidos los del/de la solicitante, correspondientes a los últimos 12 meses, desde la fecha establecida como fin de plazo para la presentación de solicitudes.

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.
4.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
8. Tener la titulación y los conocimientos y/o formación específicos que se recogen en la siguiente relación, según el puesto al que opte:

- Peones de Servicios Múltiples: SIN TITULACIÓN

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.
La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: SOLICITUDES.
Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
  - Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
  - Copia del Libro de familia.
  - Certificado de Convivencia de la Unidad Familiar.
  - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante, deberá estar actualizado a fecha de presentación de solicitudes.
  - Copia de las nóminas, y de todos los justificantes de ingresos de los últimos 12 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
  - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Mayores de 16 años. Del mismo periodo.
  - Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Del mismo periodo.
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
  - Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
  - Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
  - Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
  - Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
  - Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
  - Sentencia de divorcio, con convenio regulador.
  - Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Octava.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación será desde **el 23 de mayo hasta el 14 de junio de 2019.**

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social/a perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 3 **días hábiles.** Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

a) Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
b) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada solicitante.
c) Tiempo en situación legal de desempleo.

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto

de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.			
- **Ingresos familiares y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Salario M.I. que está establecido para 2018 en 858,55 con pagas extras incluidas.**	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos 12 meses de toda la Unidad Familiar dividido por dicho periodo y por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	343,42€	10
	343,43 €	686,84 €	8
	686,85 €	1030,26 €	6
	1030,27€	1373,68€	4
	1373,69€	2x SMI (1717,10) €	2
	Más de dos veces el SMI		0
- **Por cada miembro sin ingresos que componga la unidad familiar además del solicitante.**	4 puntos		
Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada solicitante.			
- **Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, o solicitantes de esta Renta con Informe social Favorable**	5		
- **Víctima de violencia de género**	10		
- **Familia compuesta por padre o madre con hijos menores a su cargo.**	5		
- **Por cada persona con resolución de dependencia o discapacidad reconocida con un mínimo del 33%**	10		
- **Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa**	5		
- Por cada persona con informes médicos que acrediten alguna enfermedad significativa.	**5**		
Tiempo en situación legal de desempleo del solicitante. Máximo 12puntos.			
-	Se valorará con 1 punto por cada mes en desempleo dentro de los últimos 12 meses,		

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en en el apartado de desempleo // en el apartado de ingresos económicos y cargas familiares,

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, contando con un período de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

En ningún caso, si fuesen seleccionados/as candidatos que no cumplan con la condición de persona parada de larga duración, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas en la presentes bases, siendo en ese caso contratado el siguiente candidato en la lista que cumpla la citada condición, quedando los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el primer periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social de 2018, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras

sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Baños de Montemayor a 22 de mayo de 2019

El Alcalde. **DOCUMENTACIÓN FIRMADA DIGITALMENTE**

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD

SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2018. (SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES)

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de _____, y teléfono número _____:

E X P O N E:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de Peón de Servicios Múltiples, con cargo al Plan de Empleo Social de 2018 (Segundo Periodo de Contrataciones), regulado a través del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia.
- Certificado de Convivencia de la Unidad Familiar.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante, deberá estar actualizado a fecha de presentación de solicitudes.

- Copia de las nóminas, y de todos los justificantes de ingresos de los últimos 12 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Mayores de 16 años. Del mismo periodo.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, y en su caso de las cuantías de estas, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. Del mismo periodo.

➢ Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.
- Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Sentencia de divorcio, con convenio regulador.
- Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Octava.

S O L I C I T A:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____